

CONVOCATORIA DESTINADA A TITULADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PALENTINAS EN EL AÑO 2017

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a los titulados de formación profesional de grado superior que han obtenido la titulación en los cursos académicos 2015/2016 ó 2016/2017, pertenecientes a centros públicos, privados o concertados de la provincia de Palencia que imparten estudios de formación profesional.

La finalidad es que los titulados de formación profesional de Palencia realicen prácticas formativas fijando su atención en la actividad empresarial provincial y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

2. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones, destinada al pago de las prácticas asciende a la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €), de esta cantidad 5.000,00 euros se destinan al pago de prácticas y 1.000,00 € a posibles desplazamientos. La cantidad está consignada en la partida 35.24110.482 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

3. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los titulados de formación profesional en ciclos formativos de grado superior que han obtenido la titulación en 2015/2016 ó 2016/2017 en centros públicos, privados o concentrados de la provincia de Palencia que imparten estudios de formación profesional y que han terminado sus estudios durante el año 2016 o en 2017 (hasta junio de este año), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la UE o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Estar empadronados en la provincia de Palencia.
- c) Tener la certificación académica de finalización de estudios en ciclos formativos de grado superior, donde se verifique titularon en el curso académico 2015/2016 ó 2016/2017 en centros públicos, privados o concertados de la provincia de Palencia que imparten estudios de formación profesional y que han terminado sus estudios durante todo el año 2016 o hasta junio de 2017.
- d) Poseer el perfil formativo requerido por alguna de las empresas que se relacionan en el Anexo II
- e) No haber participado con anterioridad como receptor la ayuda en anteriores convocatorias del programa.

4. – ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse al pago de 5 becas de prácticas a titulados de formación profesional de grado superior a razón de 1.000 € por práctica, que tenga una duración máxima de 300 horas laborales, que se desarrollen de manera continuada o en dos períodos, y con una jornada máxima diaria de 7 horas.



Se subvencionarán los gastos de desplazamiento desde el lugar de empadronamiento al de realización de la práctica (ambos dentro de la provincia de Palencia), a razón de 0,19 €/km, por una ida y una vuelta de cada día efectivo de jornada realizada, y con un límite de 200 € por práctica aprobada.

Las condiciones de las prácticas serán las siguientes:

Las prácticas deberán realizarse en los centros de trabajo de las empresas o fundaciones hasta el **30 de noviembre de 2017**, en el período que convengan las empresas y el titulado.

La realización de las prácticas no comportará obligación de pago de cantidad alguna para las empresas, sin perjuicio de las asignaciones que puedan otorgar éstas a los titulados que las realicen.

La Diputación de Palencia suscribirá los seguros oportunos para los titulados de formación profesional. La aceptación de la práctica conlleva el alta del beneficiario en la Seguridad Social, por cuenta de la Diputación de Palencia, durante el período que dure la práctica.

Los estudiantes tendrán a su disposición los medios materiales y humanos que ponga a su disposición la empresa para desarrollar el proyecto formativo, bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial.

Quedarán excluidas: Las prácticas a distancia.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Por el expediente académico, hasta 40 puntos.
- b) Por adecuación del perfil solicitado en la oferta por parte de la empresa, hasta 30 puntos.
- c) Por méritos expuestos en el curriculum vitae, hasta 30 puntos.

6.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso la cuantía concedida será superior a 1.000 euros, por cada práctica realizada.

En ningún caso la cuantía concedida para gastos de desplazamiento será superior a 200 €, en caso de que correspondan.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia http://sede.diputaciondepalencia.es El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección



anteriormente señalada (http://sede.diputaciondepalencia.es), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **veinte días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes la siguiente documentación:

- Anexo II debidamente cumplimentado, donde se solicite la empresa y el proyecto demandado, indicando la opción u opciones elegidas.
- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud o pasaporte en vigor.
- Curriculum vitae firmado, con acreditación documental de los méritos expuestos. No se valorarán aquellos méritos que no estén justificados documentalmente.
- Certificación académica completa, con todas las calificaciones del ciclo formativo de grado superior, en la que conste que el titulado ha finalizado sus estudios durante el año 2016 o en el 2017 (hasta junio de este año) en un centro educativo de la provincia de Palencia.
- Certificado de empadronamiento a fecha de solicitud de la convocatoria, original o compulsado.
- En caso de haber realizado actividad laboral deberá presentar, si lo tuviere: Informe de vida laboral actualizado y Nº de afiliación a la seguridad social

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, previo informe de la Comisión Informativa de Promoción Económica y Empleo que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. **22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, contendrá una **relación ordenada de todas las solicitudes**, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderá desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención¹.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con los dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 1 de diciembre de 2017.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

11.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención se realizará de manera mensual el día 20 de cada mes y también en la fecha de finalización de cada práctica, siempre dentro del período

•

¹ Art. 18 OGS.



de realización de la misma. La justificación se realizará por cualquier medio que pueda quedar constancia de su recibo por el Servicio de Promoción Económica de la Diputación de Palencia, o en el Registro General de la Diputación de Palencia o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud de la Entidad beneficiaria interesada. No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada en el Registro General de la Diputación de Palencia con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.

12.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Previamente a la realización de la práctica el alumno deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Instancia de solicitud de abono, suscrita por el beneficiario, dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con el certificado de titularidad bancaria (solo en el caso de que sea la primera solicitud o se indique esta cuenta por primera vez) (Anexo **B-I**).
- 2.- Para la percepción de las subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), por lo que deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública (este último certificado no será necesario presentarlo si en el Anexo I de solicitud autorizo a esta Administración a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).

Cada mes de duración de la práctica y para proceder al pago de la subvención que se realizará mensualmente, de manera prorrateada, y para su abono se deberá aportar:

3.- Un informe mensual, firmado por el tutor empresarial y en el que se deje constancia de que el alumno está realizando el proyecto formativo. Estos informes son esenciales para que la Diputación pague la mensualidad correspondiente a cada alumno, y se deberán aportar a fecha límite del día 20 de cada mes, así como en la fecha de finalización de cada práctica. La entrega fuera de plazo de estos informes, determinará la improcedencia en el abono al alumno de la mensualidad correspondiente, hasta que se justifique debidamente y de acuerdo a los procedimientos internos de esta Institución.

Posteriormente, al finalizar la práctica:

4. Informe final de la práctica en el que se deje constancia que el alumno ha finalizado el proyecto formativo. Este informe es esencial para que la Diputación pague la última mensualidad correspondiente a cada alumno, y se deberá aportar en la fecha de finalización de cada práctica. La entrega fuera de plazo de este informe, determinará la improcedencia



en el abono al alumno de la mensualidad correspondiente, hasta que se justifique debidamente y de acuerdo a los procedimientos internos de esta Institución.

- 5.- Certificado de aprovechamiento de cada titulado que haya realizado las prácticas conforme a esta Convocatoria.
- 6.- Toda aquella documentación que la Diputación de Palencia estime oportuna para verificar que se ha realizado la actuación.

Si la justificación de las horas realizadas en cada práctica es inferior a las 300 horas, se abonará la parte proporcional que corresponda.

13.-REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

14.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será incompatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

15.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

- 1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - Ausencia total de la documentación justificativa.
 - Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
 - Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 - Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida



- 2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- 3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
- 4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

16.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.